

ORDENANZA Nº 05/10.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La solicitud del contribuyente Señor Juan José OLIVERO, que ingresara a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contribuyente solicita la exención de dicha Tasa sobre la propiedad ubicada en calle Carbó Nº 535, Registro Nº 3121.-

Que es discapacitado motriz y lo ampara la Ley Nacional Nº 22.431 y la Ley Provincial “Sistema Integral de la Persona Discapacitada”.-

Que por otra parte ha gozado de este beneficio durante los años anteriores y este Honorable Concejo Deliberante comparte el espíritu de las leyes que promueven las acciones positivas en pos de lograr la real igualdad de oportunidades.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2010, al contribuyente Señor Juan José OLIVERO, propietario del inmueble Registro Nº 3121.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente al interesado, a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-